

*Sector Alumnos:* D<sup>a</sup>. Almudena Pérez Julián, D. Julio Rueda Peña, D<sup>a</sup>. Ana Fernández Menéndez, D<sup>a</sup>. Ana Belén García Berbén y D<sup>a</sup>. Bárbara Jerez Toro.

*Sector PAS:* D. José Sánchez Vargas, D<sup>a</sup>. María José Santaella Lupiáñez, D. Francisco García Jaldo, D. Juan Miguel García Leyva y D. José Manuel Jiménez López.

#### ● Sesión extraordinaria de 17 de mayo del 2001

Reunido el Claustro Universitario en sesión extraordinaria de 17 de Mayo del 2001, adoptó los siguientes acuerdos dentro del punto único del Orden del día:

- Aprobar las propuestas presentadas por el Profesor López Calera y de la Sra. González de Molina Espinar y que se concretan en el siguiente texto:

Petición de retirada del anteproyecto recibido y que se proceda al inicio de consultas con todos los agentes sociales implicados, para alcanzar un proyecto de ley marco que garantice los intereses básicos del Estado en materia de enseñanza superior y la autonomía de las universidades como derecho constitucional y que, paralelamente al anteproyecto de ley orgánica universitaria, se presente una ley de acompañamiento de financiación universitaria.

#### ● Sesión extraordinaria de 27 de junio del 2001

Reunido el Claustro Universitario en sesión extraordinaria de 27 de Junio del 2001, adoptó los siguientes acuerdos dentro de los puntos del Orden del día:

1.- Resulta aprobada la Programación Plurianual correspondiente a los ejercicios 2001-2003 y la presentación del Presupuesto correspondiente al ejercicio del 2001 por 118 votos a favor, 3 votos en contra y 22 abstenciones.

2.- Se aprueba la propuesta sobre Modificación Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Biblioteca en los Campus de Ceuta y Melilla y la Adecuación Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral por 151 votos a favor y 2 votos en contra.

#### ● Sesión extraordinaria de 9 de noviembre del 2001

Reunido el Claustro Universitario en sesión extraordinaria de 9 de Noviembre del 2001, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, por asentimiento de los miembros presentes, la presentación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio del 2000.

2.- Aprobar, por asentimiento de los miembros presentes las propuestas de Planes de Estudios siguientes:

- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Sociología
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Licenciado en Medicina

3.- El Claustro de la Universidad de Granada, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2001, en el punto 3 del Orden del día correspondiente a: "Debate sobre Proyecto de Ley Orgánica de Universidades" acordó:

1.- Reiterar los acuerdos de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2001 (ver Acuerdos de la Sesión de Claustro en esta misma página).

2.- El Claustro de la Universidad de Granada muestra su apoyo al texto acordado por la asamblea general de la CRUE del 17 de octubre de 2001, (<http://www.crue.org>) en donde se hacía una severa crítica tanto en la forma del procedimiento seguido para la tramitación de la LOU, como en el fondo de su articulado, que lesiona y cuestiona principios básicos y estructurales del sistema público de educación superior; y que ha sido también puesto de manifiesto en otros documentos elaborados por organizaciones sindicales y por diferentes colectivos de profesores, becarios y estudiantes.

3.- Apoyar el paro académico convocado para el día 14, como contestación a la aprobación del PLOU, no descartando ningún otro tipo de medidas en el futuro.

#### ● Sesión ordinaria de 20 de diciembre del 2001

Reunido el Claustro Universitario en sesión ordinaria de 20 de Diciembre del 2001, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, por 93 votos a favor, 4 en contra y 13 abstenciones la presentación de la Memoria de Gestión correspondiente el año 2001.

2.- Refrendar, por asentimiento de los miembros presentes, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno durante el año 2001.

#### PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PROFESORADO

*(Aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 14 de abril de 1997 y modificado en la Junta de Gobierno Extraordinaria de 9 de noviembre de 1998 y 5 de febrero de 2001.)*

La Universidad de Granada desarrolla sus funciones docentes y de investigación con los recursos humanos de profesorado vinculado a las distintas Áreas de Conocimiento, Departamentos e Institutos Universitarios, implantados en la misma. Desde el punto de vista contractual, dichos recursos humanos se incorporan en las distintas categorías que permite la L.R.U.

Por ello, junto al profesorado estable o permanente (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Titulares de Escuela Universitaria), existen categorías contractuales, con diferentes tipos de dedicación, que aspiran a promocionar a alguno de los cuerpos del profesorado funcionario y, asimismo, a promocionarse dentro de los propios cuerpos de profesorado permanente.

La Universidad de Granada, a través de su Junta de Gobierno, se pronunció al respecto, de forma clara, en el sentido que la dedicación a tiempo completo y el grado de doctor habrían de ser requisitos prioritarios para aspirar a la estabilización, siempre que se acrediten méritos, en el orden docente e investigador, que justifiquen las correspondientes dotaciones. Ello no impide considerar situaciones en Áreas especiales donde la dedicación a Tiempo Parcial es importante.

Las características específicas de una universidad multidisciplinar, donde existen enseñanzas vinculadas a los campos de las ciencias experimentales y salud, de las humanidades, de las ciencias sociales y jurídicas y de las técnicas que con estructuras cíclicas diferenciadas (enseñanzas de corta duración, de sólo un primer ciclo, (Arquitectura Técnica, Diplomaturas e Ingenierías Técnicas) o de sólo un segundo ciclo (Licenciaturas e Ingenierías), y de larga duración o de dos ciclos (Arquitectura, Licenciaturas e Ingenierías) y organizadas desde Escuelas Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Facultades ubicadas en Ceuta, Granada y Melilla, obliga a tener presente el desarrollo y consolidación de Áreas de Conocimiento con historia y posibilidades diferenciadas.

En todo caso, con el objetivo de asentar las estructuras universitarias que contribuyan a la consolidación de los aspectos docentes en las distintas enseñanzas y Centros, de los aspectos investigadores desarrollados por Departamentos o Institutos de Investigación y la promoción del profesorado, teniendo en cuenta el tipo de dedicación, el grado académico más adecuado al status de la educación superior universitaria, la estructura de plantilla de las Áreas de Conocimiento y, siempre, el principio de mérito y capacidad, la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión ordinaria del día 14 de Abril de 1997, aprueba criterios que, sin menoscabo de las competencias reconocidas a los distintos órganos de gobierno colegiados y unipersonales implicados, orienten la elaboración de propuestas, informes o la toma de decisiones en relación a:

### **I. Dotación de plazas de profesores titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria**

Para que la Junta de Gobierno dote en un Área de Conocimiento de la Universidad de Granada una plaza de profesor titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria, se considerará:

1º. Que en el Área de Conocimiento existan Doctores contratados con dedicación a tiempo completo en alguna de las condiciones siguientes:

1.1 Estén en su sexto Curso Académico de prestación de servicios, docentes e investigadores, en la Universidad y sean Doctores desde el Curso Académico anterior, (referencia 30 de septiembre del curso anterior).

1.2 Estén en su quinto Curso Académico, de prestación de servicios; docentes e investigadores, en la Universidad y sean Doctores desde dos Cursos Académicos anteriores, (referencia 30 de septiembre del penúltimo curso). (Modificado 9-11-98)

2º. El informe que, con los asesoramientos oportunos, elabore la Comisión de Ordenación Académica, de los currícula docentes e investigadores de Ayudantes o profesores no permanentes, con dedicación a tiempo completo, del Área de Conocimiento que avalen la correspondiente solicitud.

3º. La plantilla de profesorado en el Área de Conocimiento por la que se convoque el correspondiente concurso. Se contemplará el equilibrio de la dedicación docente del Área y el potencial docente de la misma.

Para dotar una plaza de profesor titular de universidad o catedrático de escuela universitaria en un Área de Conocimiento motivada por la promoción de algún profesor titular de escuela universitaria, se considerará, asimismo, el informe del currículum docente e investigador así como las plazas

análogas pendientes de concurso y los resultados de concursos anteriores.

Las Áreas de Conocimiento donde puedan dotarse plazas vinculadas de profesorado permanente serán analizadas, de acuerdo con los criterios de plantilla, docentes e investigadores citados en los puntos anteriores, en el marco de lo contemplado en los correspondientes Convenios con las Instituciones Sanitarias y de la legislación específica vigente.

Asimismo serán consideradas las posibilidades de estabilizar profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial en ciertas Áreas de Conocimiento de la Universidad de Granada que, por sus características específicas, así lo requieran.

Con carácter extraordinario, la Universidad de Granada podrá considerar situaciones o procedimientos especiales en orden a dotar plazas e incorporar profesorado permanente a tiempo completo en Áreas de Conocimiento que por motivos o características excepcionales, de plantilla, docencia o investigación, así lo justifiquen.

### **II. Dotación de plazas de profesores titulares de Escuela Universitaria**

La Universidad de Granada podrá contemplar la dotación de este tipo de plazas de profesorado permanente, por su especificidad e implantación en las correspondientes enseñanzas de ciclo corto, en las Áreas de Conocimiento de:

- Construcciones Arquitectónicas
- Enfermería
- Expresión Gráfica Arquitectónica
- Fisioterapia
- Trabajo Social y Servicios Sociales
- Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
- Óptica y Optometría

Para incorporar profesorado permanente en dicho Cuerpo se contemplará el equilibrio de carga docente/potencial docente, que existan Ayudantes de Escuela Universitaria u otras categorías de profesorado no Doctor que estén en su quinto Curso Académico de contrato de dedicación a tiempo completo en la Universidad de Granada (modificado 9-11-98), en las Áreas citadas y que el informe de los currícula correspondientes así lo aconseje.

No se considerarán, en estos casos, reducciones de docencia posteriores, ni se autorizará el cambio de enseñanzas ni Centro, en tanto se mantengan en dicho cuerpo.

### **III. Del procedimiento**

La iniciativa de dotación de plazas contempladas en los apartados I y II anteriores podrá partir del Área de Conocimiento correspondiente o del Consejo de Departamento, cuyo informe será, en todo caso, preceptivo.

Los Departamentos elevarán al Rectorado las solicitudes, según modelo que se les facilitará, con los posibles perfiles y Área de Conocimiento para la que se solicita, acompañadas de los currícula de posibles concursantes que, de acuerdo con los criterios, avalen las mismas. Dichas solicitudes tendrán que ser informadas, en lo que al perfil y propuesta de miembros de Comisión se refiere, por el Centro donde el Área de Conocimiento tenga mayor carga docente y, en su caso, por el Centro donde se imparta la docencia relativa al Perfil, acompañadas de cuantos informes se entiendan oportunos. Para la propuesta de los miembros titulares y suplentes de la Comisión que ha de juzgar el concurso se estará a lo dispuesto

en VI de este documento. En caso de discrepancia entre el Consejo de Departamento y alguno de los Centros la Comisión de Ordenación Académica arbitrará las medidas oportunas.

#### IV. Sobre los perfiles de los concursos

Con criterio general, la Comisión de Ordenación Académica informará favorablemente los perfiles de plazas que se eleven a Junta de Gobierno como genéricos del Área en cualesquiera de los procesos de dotación de plazas antes descritos.

En otros casos, la Comisión de Ordenación Académica, una vez analizados los informes elevados por el Departamento y Centro, o Centros, y aspectos relacionados con la estructura y la docencia adscrita al Área, el tipo de plaza, el tipo de concurso y el informe de los currícula correspondientes, podrá proponer a la Junta de Gobierno alteraciones al perfil propuesto o podrá concretarlo, si se hubieran propuesto perfiles alternativos, para su aprobación.

De acuerdo con el Art. 3º,1 del R.D. 1888/1984, no se aceptarán perfiles docentes que sean alusivos a Centros, salvo, por razones de ubicación, las plazas que se convoquen en los Centros de Ceuta, Melilla, y, en su caso, para algunas plazas que se justifiquen por enseñanzas de sólo primer ciclo vinculadas a alguna Escuela Universitaria.

#### V. Sobre los tipos de concursos

La modalidad general de provisión de plazas será la de concurso. Se podrán contemplar concursos de méritos en situaciones específicas amparadas en la legislación vigente o en situaciones derivadas de convocatorias especiales o de justificado interés para la Universidad de Granada.

#### VI. Sobre las Comisiones de los concursos

El Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, establece que el Presidente y Vocal-Secretario de las Comisiones serán nombrados por la Universidad en la forma que prevean sus Estatutos. Los Estatutos de la Universidad de Granada, en su Art. 142, establecen que dichos miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, oídos los Centros afectados. El Presidente lo será de entre los Catedráticos de Universidad o de Escuelas Universitarias y el Vocal-Secretario de entre los profesores del Cuerpo de que se trate. Todos ellos pertenecientes a la misma Área de Conocimiento en que esté encuadrada la plaza, si existen miembros suficientes en el Área para proponer la Comisión.

La responsabilidad de la Junta de Gobierno es clara, pues, en el nombramiento de una parte de la Comisión. Los problemas detectados al respecto en los Departamentos derivan del derecho que los miembros de un Área de Conocimiento entienden que les asiste para poder participar en dichas Comisiones y que, de no ser propuestos por la Universidad, quedarían ya excluidos de la correspondiente Comisión.

Por otro lado, la Universidad de Granada, con criterio general, ha de confiar e implicar a su profesorado para que vele por la marcha de los concursos cuyos resultados tienen implicaciones directas en las Áreas de Conocimiento y Departamentos en los que ellos desarrollan sus labores docentes e investigadoras y, evidentemente, implicaciones para la propia Universidad.

En base a lo anteriormente expuesto, parece conveniente profundizar en un proceso en el que la Junta de Gobierno tiene la responsabilidad final y proponer criterios para el nombramiento de los miembros de las Comisiones que, salvaguardando las funciones de Departamentos y Centros, permitan objetivar al máximo el procedimiento y la toma de decisiones en las distintas instancias universitarias implicadas.

1º. Los Consejos de los Departamentos harán la propuesta, o propuestas, de posibles miembros, titulares y suplentes, de la Comisión una vez que las listas de concursantes admitidos al concurso le sean comunicadas.

2º. A la Junta de Gobierno se elevarán, con el informe del Centro afectado, todas las propuestas de miembros, titulares y suplentes, de la Comisión realizadas en el Consejo de Departamento, indicando el número de votos obtenidos por cada una de ellas y cuantos otros detalles puedan ser de interés para ser considerados. En las votaciones de los Consejos de los Departamentos para la elaboración de las propuestas no podrán participar aquellos miembros del Consejo que hayan sido admitidos al Concurso.

3º. La Comisión de Ordenación Académica, ante las propuestas de los Consejos de Departamentos, sobre miembros titulares y suplentes de la Comisión, elevará el correspondiente informe y propuesta a la Junta de Gobierno una vez recabados los detalles que estime oportunos del Departamento y de los Centros afectados, de los miembros contemplados en las distintas propuestas y de distintas instancias universitarias. Así mismo se considerará el tipo de plaza, el perfil, el tipo de concurso y la propuesta mayoritaria del Consejo de Departamento. En situaciones en las que sea aconsejable hacer un sorteo, se hará entre profesores de los cuerpos correspondientes a nivel nacional en el Área de Conocimiento.

4º. Para los concursos derivados de dotaciones hechas desde convocatorias extraordinarias o especiales, las propias convocatorias podrán contemplar, en su caso, procedimientos concretos a seguir en la propuesta, o propuestas, de perfiles y Comisiones.

#### Final

La Universidad de Granada, durante el presente año 2001, admitirá solicitudes en cualquier momento, haciéndose públicas, a lo largo del mismo, tres resoluciones de dotación de plazas.

#### REGLAMENTO GENERAL SOBRE ADAPTACIONES, CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

*(Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996. Recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997 y en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001)*

El proceso de implantación de los Nuevos Planes de Estudios y la legislación actual acerca de los nuevos conceptos de adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos, hacen necesario proponer directrices generales que sean de aplicación en la Universidad de Granada y contribuyan a agilizar y clarificar los distintos procesos de decisión y gestión académica involucrados. Por ello, la Junta de Gobierno, en su